



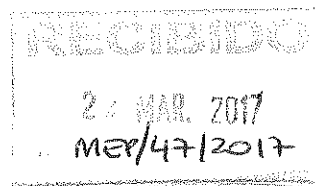
Proyecto de Disposición

Visto,

QUE; Es deber de los Estados mejorar las condiciones de trabajo de sus habitantes,

QUE ; los Estados Partes del Mercosur han suscripto convenios con la OIT ,Organización Nacional del Trabajo, cuyo Consejo de Administración ha identificado ocho convenios calificándolos de fundamentales para garantizar los derechos de los seres humanos en el trabajo, con independencia del nivel de desarrollo de los países.

1. Convenio relativo a la libertad sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87)
2. Convenio Relativo a la Aplicación de los Principios del derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98)
3. Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (núm. 29)
4. Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105)
- 5 .Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138)
- 6 .Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción inmediata para su Eliminación, 1999 (núm. 182)
7. Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y Mano de Obra Femenina, por un trabajo de Igual Valor, 1951 (núm. 100)
8. Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación





QUE ; aun se advierte que la igualdad entre hombres y mujeres está lejos de alcanzar ya que las mujeres ganan 83,9 unidades monetarias por cada 100 que obtiene los hombres como salario en la región.

QUE ;“Los indicadores laborales en América Latina y el Caribe siguen exhibiendo grandes brechas de género en el acceso a oportunidades y derechos entre hombres y mujeres. Las desigualdades tienen su base en un sistema social que reproduce estereotipos y conserva una división sexual del trabajo que limita la inserción laboral de las mujeres”, explica Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL.

QUE; A pesar que en América Latina y El Caribe durante los últimos años ha disminuido el trabajo infantil, aun hay más de cinco millones de niños y niñas trabajando sin haber cumplido la edad mínima de admisión al empleo.

QUE. Crear un observatorio de trabajo dentro de la órbita de la Comisión de Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social, y Economía Social del Parlasur, permitiría realizar un monitoreo permanente del cumplimiento de las legislaciones en materia laboral por los estados partes del Mercosur, y demás países de la región.

QUE . A través de este observatorio, podría definirse un mapa de redes, la cual permitiría, identificar a los actores regionales en el mundo del trabajo (sindicatos, cámaras y empresas), operando como facilitadores y punto de encuentro de los primeros, y como identificador de prácticas en los restantes.

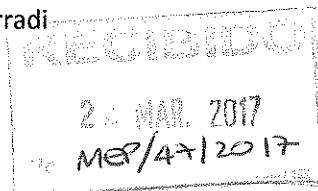
QUE; Disponer la creación del Observatorio es una atribución del Parlasur contemplada en el Reglamento Interno.

EN MERITO A TODO ELLO

EL PARLASUR

DISPONE

Parl. Ana Corradi





PROYECTO DE DISPOSICION

ART. 1- CREASE EL OBSERVATORIO DE TRABAJO, DENTRO DEL AMBITO DE LA COMISION DE TRABAJO, POLITICAS DE EMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL Y ECONOMIA SOCIAL EN EL PARLASUR.

ART. 2- SERAN FUNCIONES DEL OBSERVATORIO, REALIZAR UN MONITOREO PERMANENTE SOBRE LAS POLITICAS EN MATERIA LABORAL, IMPULSADAS POR LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN EL TRABAJO.

ART.3 -EL OBSERVATORIO DEBERA SUSTENTAR SUS ACCIONES SOBRE TRES PILARES FUNDAMENTALES COMO MINIMO, A FIN DE LOGRAR SUS OBJETIVOS: LEGISLACION, ESTADISTICAS DE LA REGION Y MAPAS DE REDES DE LA REGION.

1. LEGISLACIÓN

1.1. Convenios fundamentales de la OIT:

Convenio relativo a la libertad sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87)

Convenio Relativo a la Aplicación de los Principios del derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98)

Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (núm. 29)

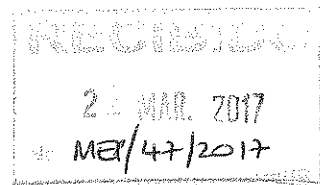
Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105)

Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción inmediata para su Eliminación, 1999 (núm. 182)

Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y Mano de Obra Femenina, por un trabajo de Igual Valor, 1951 (núm. 100)

Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958 (núm. 111)





PROYECTO DE DISPOSICION

01.2.. Legislación comercial de especial vinculación con el mercado de trabajo: convenios de asociación y alianzas comerciales con bloques o bilaterales,

1.3 Toda otra legislación o disposición normativa de los estados partes que influyan en la relación laboral de los trabajadores

2. ESTADISTICAS DE LA REGIÓN ,

1. Cantidad de Personas Empleadas,
2. Cantidad de Personas Sub empleadas
3. Cantidad de Personas Desempleadas
4. Trabajadores y Trabajadoras Migrantes
5. Salarios Abonados por Igual Trabajo a Mujeres y Varones
6. Cantidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
7. Cantidad de Niños explotados laboralmente.
8. Todo otro dato que contribuya al Objetivo del Observatorio.

3. **MAPA DE REDES DE LA REGIÓN.** El observatorio impulsara un sistema de Redes de Contacto en la Región, con Sindicatos, Cámaras , Empresas, a fin de facilitar la concentración de información y de los actores en Materia de Trabajo.

ART. 4 De Forma

Parl. Ana Corradi

